

Universidad Nacional de Salta Rectorado

II.N.Sa

SALTA. 1 7 NOV 2017

Expte. Nº 17.549/17

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Sergio Raúl PANTOJA, D.N.I. Nº 33.046.549; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. PANTOJA, para realizar tareas de producción audio-visual para las dependencias de la Radio, del Centro de Medios para la Producción de Contenidos Informativos y Audiovisuales y demás dependencias de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de esta Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de julio de 2017 y vence el 31 de diciembre de 2017, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 6.832,00).

QUE a fs. 478 la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN solicita la emisión de la resolución aprobatoria del contrato mencionado, suscripto en el mes de julio de 2017.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de julio de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Sergio Raúl PANTOJA, D.N.I. Nº 33.046.549, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2017.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

Mg Miguel Martin Nina Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta Cr. Antonio Femández Fernández Rector Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1532-2017

EXPTE. Nº 17.549/17 ILLUNGTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS. SECRETARÍA DE INGRESOS PUBLICOS BALLA DIPECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, identificado con D.N.I.: Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra parte, el Sr. SERGIO RAUL PANTOJA argentino, DNI Nº 33.046.549, con domicilio real en calle los Ciruelos Nº 186, Barrio Tres Cerritos, Salta Capital y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. Nº 737/17, constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para la CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La UNIVERSIDAD, contrata los servicios del CONTRATADO para que los cumpla en la Secretaria de Extensión Universitaria en dependencia de Radio Universidad Nacional de Salta, debiendo realizar tareas de producción audio-visual para las dependencias: "Centro de Medios para

#4

la Producción de Contenidos Informativos y audiovisuales vinculados a la investigación, la Difusión Cultural y la Extensión Universitaria R CS Nº 243/11" y área de comunicación y difusión, con el cumplimiento de 30 hs., semanales distribuidas en el horario de mañana y tarde según los requerimientos del servicio, en un espacio físico a designar.

<u>CUARTA: VIGENCIA Y DURACION:</u> El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Julio de 2017 y vence el 31 de Diciembre de 2017. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de \$ 6.832,00 (pesos seis mil ochocientos treinta y dos) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo de la CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones de la contratada serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

\$ 4

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

<u>DÉCIMA</u>: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 26 días del mes de Julio de 2017, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

CR ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA